



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"

DR. JED REFUL ZACARIAS EZZAT

DIRECTOR QUIRÚRGICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS INHERENTES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
MÉDICA DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"
PRESENTE

HGM-DG-UJ-2688-2024

Ciudad de México a 10 de julio de 2024

Asunto: SE REMITEN POLÍTICAS DE GRATUIDAD

Por medio del presente, remito las **Políticas para la aplicación de los procesos de clasificación socioeconómica en el hospital general de México "Dr. Eduardo Liceaga"** para pacientes que cuenten con un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social.

Estas políticas fueron realizadas de conformidad con la instrucción de la Directora General, la **DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO**, y fueron aprobadas conforme al **Acuerdo 7.1.- Solicitud de autorización para la aplicación de las políticas en los procesos de clasificación socioeconómica en el Hospital general de México "Dr. Eduardo Liceaga"** para pacientes que cuentan con mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 8 de julio de 2024.

Al respecto y de conformidad con su responsabilidad solicito instruir a trabajo social y a la Subdirección de Sistemas Administrativos para asegurarse de que se apliquen de forma inmediata

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL EZEQUIEL COTARELO MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO**.....DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL "DR. EDUARDO LICEAGA". PSC
C.c.p. **MTRA. PALMIRA SANDOVAL BLASCO**..... DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. P.C.
C.c.p. **LIC. AXEL IGNACIO HERNÁNDEZ DIAZ DE LEÓN**.....DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS. P.C.
C.c.p. **LIC. CARLOS ALBERTO ALFARO MEDEL**.....DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS P.C.
C.c.p. **ING. CLAUDIA VERÓNICA RÍOS APOLONIO**.....SUBDIRECTORA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS P.C.
C.c.p. **MAHySP. ADRIANA WILTON PINEDA**.....JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS. P.C.

Mtro. Alberto Herrera Barrera
Personal adscrito a la unidad jurídica

UNIDAD JURÍDICA
www.hgm.salud.gob.mx

Dr. Balmis 148
Colonia Doctores
Cuauhtémoc 06720

T +52 (55) 5004 3804
Con +52 (55) 2789 2000
Ext 1095





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL
GENERAL
de MÉXICO
DR. EDUARDO LICEAGA

POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO “DR. EDUARDO LICEAGA” PARA PACIENTES QUE CUENTEN CON UN MECANISMO DE AFILIACIÓN A UN ESQUEMA DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN SOCIAL.

Aprobadas conforme al acuerdo 7.1.- Solicitud de autorización para la aplicación de las Políticas en los procesos de clasificación socioeconómica en el Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga” para pacientes que cuenten con un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de gobierno del 8 de Julio del 2024



Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia, el cual estará sectorizado en la Secretaría de Salud y de conformidad con lo preceptuado en su artículo 2 fracción II, tiene entre otras funciones: Prestar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades con que cuenta, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Hospital General de México;

Cuarto.- Que el veintisiete de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, y en derivado de su Criterio Quinto, se establece que: Los Pacientes que cuenten con seguridad social, que sean beneficiarios de la Protección Social en Salud o que cuenten con seguro de gastos médicos y reciban atención médica en las Entidades Coordinadas, se sujetarán a la normativa vigente y/o a los convenios suscritos en cada caso, por lo que no aplicará el Nivel Socioeconómico que resulte de la Clasificación Socioeconómica, sino aquél que le corresponda por motivo del convenio, normativa o políticas de cada establecimiento de la Secretaría o de las Entidades Coordinadas en las que se presten servicios de atención médica

Quinto- Que, el treinta de noviembre del 2020 se modifican los numerales Cuarto y Sexto del citado Anexo Único del Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

Sexto. - Que resulta necesario establecer en el Hospital General de México una política específica para la aplicación de los procesos de clasificación socioeconómica, dirigida a los pacientes que cuenten con un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social con la finalidad de no vulnerar su derecho humano a la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DEFINICIONES

Para los efectos de la presente política se estará a las definiciones previstas en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y demás ordenamientos aplicables, así como a las siguientes:

I.- Clasificación Socioeconómicaⁱ. El proceso de evaluación que realiza el profesional de trabajo social sobre la situación del paciente y su familia, para ello utiliza como instrumento un cuestionario denominado Estudio Socioeconómico conformado por índices o preguntas que conforman las variables socioeconómicas;

II.- Estudio Socioeconómicoⁱⁱ. El instrumento que se elabora al inicio de la atención del Paciente, que tiene por objeto identificar sus características para ubicarlo en un nivel de clasificación económica. Permite además conocer diferentes dimensiones y la interacción del Paciente en el sistema social para identificar áreas en las que es necesario intervenir mediante un proceso secuenciado de mejora de su problemática;

III.- Trabajador Socialⁱⁱⁱ. El Profesional, integrante del equipo de salud, cuya tarea es identificar los problemas y necesidades sociales del Paciente, su familia y entorno, que inciden en el proceso salud-enfermedad, a fin de ofrecer y promover la ejecución de alternativas que incrementen el bienestar, faciliten el desarrollo de potencialidades y prevengan estados de vulnerabilidad;

ⁱ ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría. Publicada en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2013.

ⁱⁱ Idem

ⁱⁱⁱ Idem



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



IV.- Seguridad Social^{iv}. Es aquella que tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. La seguridad social es aquella que se brinda a través del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social o el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).

POLÍTICA DE OPERACIÓN

Primera. – La presente Política tiene como objeto, establecer los elementos mínimos que se deberán considerar en el Hospital General de México para la aplicación de los procesos de Clasificación Socioeconómica en pacientes que cuenten con un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social.

Segunda. – Esta Política será aplicable a los pacientes del Hospital General de México que cuenten con un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social, lo cual haya sido determinado previamente por el Departamento de Trabajo Social y Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Coordinación Médica, mediante el proceso de recepción y/o ingreso a los servicios médicos y de atención.

Tercera. – Para efectos de la determinación de la existencia de un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social, el Departamento de Trabajo Social y Relaciones Públicas, solicitará al paciente, familiar, tutor o representante legal, la información y/o documentación necesaria para efectuar la identificación del nivel de cobro que deberá ser aplicado de conformidad con el Tabulador de Cuotas de Recuperación vigente del Hospital General de México.

^{iv} Ley del Seguro Social. - Título Primero, Capítulo Único, Artículo 2, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de 2023.



Cuarta. - En el caso de que el paciente, familiar, tutor o representante legal, presente la información y/o documentación necesaria para efectuar la identificación del nivel de cobro, se procederá a realizar el estudio socioeconómico y el resultado del mismo, determinará el nivel de cobro que deberá ser aplicado de conformidad con el Tabulador de Cuotas de Recuperación vigente del Hospital General de México.

Quinta. - En el caso de que las características del proceso de atención médica del paciente no permitan o requieran conocer su nivel socioeconómico, ya que el paciente, familiar, tutor o representante legal no cuente o no pueda presentar la información y/o documentación requerida o cualquier otra circunstancia asociada, entonces el nivel que se considerará aplicable será el nivel 3 del Tabulador de Cuotas de Recuperación vigente del Hospital de México.

Sexta. - El paciente con un mecanismo de afiliación a un esquema de seguridad o protección social cubrirá los costos de la atención médica recibida contemplados en el Tabulador de cuotas de recuperación establecido.

Los procedimientos, insumos, medicamentos que no encuentren en el Tabulador de cuotas de recuperación tales como: **MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, DE OSTEOSÍNTESIS Y CIRUGÍAS ESTÉTICAS O AQUELLAS ENFERMEDADES QUE SE CONSIDERAN DE GASTOS CATASTRÓFICOS, CIRUGIA VASCULAR, CARDIOVASCULAR., HEMODINAMIA, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y OTRAS AFINES, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PACIENTE.**

Séptima. - La información proporcionada por el paciente, familia, responsable o tutor será estrictamente confidencial y será tratada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octava - La presente política es de carácter indefinido y será abrogada de conformidad con la normatividad vigente que para tal efecto se establezca.

TRANSITORIOS.

Primero. - La presente Política entrará en vigor, una vez que sea firmado este documento.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL
GENERAL
de MÉXICO
DR. EDUARDO LICEAGA



Segundo. - Es responsabilidad de la Jefe del Departamento de Trabajo Social y Relaciones Públicas realizar las actualizaciones en su Manual de Procedimientos de conformidad con la presente política.

La presente política es aprobada en la Ciudad de México, el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil veinticuatro.